



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1074 DE

(21 JUL. 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar a la señora **PAOLA ANDREA PEREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.461.197** de Bogotá, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 (Ref.: 14) del Despacho la Ministra de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO: La Coordinadora de Talento Humano de la Entidad el 18 de julio de 2022, certificó que la señora **PAOLA ANDREA PEREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.461.197** de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y en la normatividad vigente para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 (Ref.: 14) del Despacho la Ministra de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La señora **PAOLA ANDREA PEREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.461.197** de Bogotá, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los **21 JUL. 2022**

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros 
Revisó: Diana Durán Mejía 
Revisó: Lizeth Milena Figueredo Blanco 
Aprobó: John Leónidas Zabala Díaz